VON WOBESER

MEXICAN LEGAL NEWS

Reforma al Código Penal Federal y a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial en materia de delitos contra la propiedad intelectual

El 30 de septiembre de 2026, el Senado de la República aprobó una reforma al Código Penal Federal (CPF) y a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI). La propuesta fue enviada a la Cámara de Diputados, por lo que aún no está vigente.

Su objetivo es endurecer las sanciones penales contra la piratería, la falsificación de marcas y otras violaciones a derechos de autor y de propiedad industrial, así como alinear la legislación mexicana con el T-MEC y el ADPIC.

Entre los principales cambios destacan los siguientes:

1. Escala comercial en lugar de fin de lucro: Se sustituye el requisito de acreditar el "*fin de lucro*" o "*especulación comercial*" por el criterio de "*escala comercial*" para la acreditación de delitos relacionados con propiedad intelectual. Este nuevo concepto comprende tanto los actos que buscan un beneficio económico o una ventaja competitiva, como aquellos que, sin perseguir una ganancia directa, causan un perjuicio significativo al titular del derecho en el mercado.

2. Umbral económico mínimo: Para considerar que existe escala comercial, el valor de la conducta deberá ser de al menos 170 Unidades de Medida y Actualización (UMA), tomando como referencia el precio de venta al público del producto original. Los envíos pequeños podrán sumarse cuando se realicen en un plazo de hasta 90 días y estén relacionados entre sí (por ejemplo, por el mismo remitente, destinatario o domicilio de entrega).

3. Incremento de penas: Aumentan de forma importante las penas de prisión y las multas para la mayoría de los delitos en materia de derechos de autor (como la piratería, la evasión de protecciones tecnológicas o el robo de señales), así como para la venta de productos con marcas falsificadas en establecimientos o por internet.

4. Filtración antes del lanzamiento: Se crea un nuevo delito para sancionar a quien difunda o distribuya sin autorización obras, música, películas o libros antes de su lanzamiento oficial.

5. Investigación sin denuncia del titular: La falsificación de marcas y la grabación de películas en salas de cine podrán investigarse de oficio, es decir, sin que el titular tenga que presentar una querella. Además, el Ministerio Público no necesitará un dictamen técnico previo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para proceder en casos de falsificación de marcas.

6. Reparación del daño: La reparación del daño no podrá ser menor al 40% del precio de venta al público del producto o servicio original. Como alternativa, la víctima podrá optar por una cantidad fija de entre 340 y 50,000 UMA, sin tener que demostrar cuántos productos estuvieron involucrados.

7. Mercancías en aduanas: Las sanciones también aplicarán a mercancías que se encuentren bajo control aduanero, incluso si están en tránsito o en almacenes fiscales. Quedan exceptuados los artículos que formen parte del equipaje personal de los viajeros, conforme a las reglas fiscales.

8. Responsabilidad de empresas: Las empresas podrán ser sancionadas penalmente por un mayor número de delitos relacionados con derechos de autor y propiedad industrial.

9. Uso indebido de la imagen de instituciones públicas: Se crea un nuevo delito para sancionar a quien use o imite, a escala comercial, logotipos, dominios electrónicos o documentos oficiales de instituciones públicas para hacer creer que algo proviene del gobierno, con la intención de cometer un ilícito.

Este punto ha generado debate público y se le ha llamado "Ley Antimemes", por la preocupación de que pueda afectar contenidos de sátira o crítica política. Por su parte, el Gobierno Federal ha señalado que su objetivo es combatir fraudes y la suplantación de instituciones.

La Cámara de Diputados deberá discutir y votar la reforma. Si la aprueba sin cambios, se enviará al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente; si la modifica, deberá regresar al Senado. Los procesos penales en curso seguirán rigiéndose por las reglas anteriores, salvo que las nuevas resulten más favorables para la persona imputada.

En Von Wobeser y Sierra, S.C. nos encontramos a su disposición para atender cualquier duda o consulta relacionada con esta reforma y, en general, con temas de propiedad intelectual.

Para obtener información adicional, contactar a:

Patricia Kaim, Socia:
+52 (55) 5258-1013 | pkaim@vwys.com.mx

Adrián Martínez, Asociado:
+52 (55) 5258-1038 | admartinez@vwys.com.mx

SINCERAMENTE

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México a 6 de octubre de 2026.

La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.